

(La iniciación del expediente de contratación y el pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red, S.A. con fecha 17 de febrero de 2011, autorizando expresamente a su Consejero Delegado Don Alberto Delgado Prieto para la firma y ejecución de cuantos actos y documentos se deriven de la presente contratación).

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS, ESTANCIAS, CARGA Y OTROS CONCEPTOS CON EL FIN DE ATENDER A LOS DISTINTOS PROGRAMAS ENCOMENDADOS A LA EMPRESA PÚBLICA "CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Y TRÁMITE DE ANTICIPADO Y DE URGENCIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación a la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. de los servicios que forman parte de la actividad habitual de una agencia de viajes, así como el servicio de carga de escenografías, instrumentos musicales, obras artísticas y otros, con el fin de atender a los distintos programas que tiene encomendados, tanto de Cultura como de Deportes, así como los desplazamientos que necesite realizar el personal de la empresa pública, todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas previstas en el Anexo III al presente al presente pliego, que tienen carácter contractual.

Quedan fuera del presente procedimiento, los desplazamientos y estancias contratados por la empresa pública con motivo del Festival de Música de Canarias.

Dicho objeto corresponde al código 63500000-4 y 63510000-7 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su redacción introducida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Canarias Cultura en Red, S.A. es su Consejo de Administración.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica de contrato privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados sujetos a regulación armonizada.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas, además, deberán tener establecimiento abierto en la Comunidad Autónoma de Canarias, tener por objeto la actividad propia de las agencias de viajes (como minoristas o como mayoristas-minoristas) y estar en posesión del correspondiente título-licencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135/2000, de 10 de julio por el que se regulan las agencias de viajes.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, informe que no será necesario cuando dicho Estado sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato (Grupo U, subgrupo 4), bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera.- Deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, ajustado a la vigencia del contrato.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Solvencia técnica o profesional.- Deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de los órganos competentes de las entidades del sector público o mediante certificados de los empresarios privados.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre número uno, tal y como se estipula en la cláusula 13.2.8, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP y en la cláusula 26.1 del presente pliego.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Canarias Cultura en Red, S.A podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la

manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.5 LCSP, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

6.1.- Los precios máximos unitarios de licitación son:

A los efectos de calcular los precios unitarios de facturación de los billetes, así como de la estancia y carga (en su caso), la empresa pública aplicará los mecanismos de control establecidos en las prescripciones técnicas del contrato, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios límites, por persona:

| TRAYECTO DE IDA Y VUELTA | CON DESCUENTO DE RESIDENTE | SIN DESCUENTO DE RESIDENTE |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Billete aéreo interinsular | 110 € | 215 € |
| Billete aéreo nacional | 490 € | 1.170 € |
| Billete aéreo al extranjero | 2.435 € | |
| Billete de barco | 54 € | 108 € |

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Estancia interinsular | 170 € (1 noche) |
| Estancia nacional | 336 € (1 noche) |
| Estancia en el extranjero | 363 € (1 noche) |

| | |
|-----------------------|---------------|
| Alquiler de vehículos | 206 € (1 día) |
|-----------------------|---------------|

Los desfases reiterados que se detecten en el proceso de control constituirán un incumplimiento grave del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el art. 206 g) LCSP, pudiendo la empresa pública optar entre resolver el contrato con incautación del 30% de la garantía definitiva en concepto de cláusula penal, o por continuar con la vigencia del contrato e imponer penalidades, mediante la incautación de las diferencias o desfases cobrados de más por el contratista con cargo a la garantía definitiva del contrato, previa audiencia del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la liquidación adicional de los daños y perjuicios causados.

6.2.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S.A., durante el ejercicio 2011, asciende a la cantidad de **1.500.000,00 € (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS)**. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la empresa pública, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

La adjudicación del contrato queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2011, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Cultura para la atenuación, en el ámbito cultural, de la doble insularidad, lejanía y situación ultraperiférica de la comunidad autónoma con respecto al resto del estado español, y la aprobación de los correspondientes encomiendas de gestión o instrumento de financiación correspondiente a la empresa pública.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, ya que los billetes, y demás conceptos se abonarán con arreglo a los precios reales existente en el mercado al tiempo de su facturación. Las bonificaciones ofrecidas por el licitador a los efectos de la licitación, no podrán revisarse durante la vigencia del contrato.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.-El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se haya agotado el presupuesto máximo en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, por un período máximo hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que las circunstancias así lo aconsejaren, y tuviera crédito adecuado y suficiente, mediante la firma de los convenios e instrumentos de financiación (encomiendas u otros) correspondientes, para atender a las obligaciones derivadas de la contratación, en cuyo caso se firmaría la prórroga de común acuerdo entre las partes.

9.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales.

No obstante, una vez finalizado el contrato, el contratista estará obligado a entregar a Canarias Cultura en Red, S.A., a los efectos de la justificación que deba presentarse al Ministerio de Cultura, la memoria global de la ejecución del servicio, y la totalidad de las facturas pendientes. Dicha obligación deberá cumplirse antes del 15 de enero de 2012.

Todas las órdenes de emisión de billetes que se den a la agencia de viajes adjudicataria, deberán estar autorizadas por la persona competente que designe la empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del contrato, y deberán expedirse en el plazo más breve posible, una vez finalizado el plazo de la reserva y en todo caso, con antelación suficiente al viaje.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la empresa pública, es coincidente con el presupuesto de gasto máximo indicativo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), quedando sujeta la contratación del servicio, por razón de la categoría (categoría

3 del anexo II LCSP) y la cuantía, a regulación armonizada, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes (180 puntos), por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

| | CRITERIOS | PONDERACION |
|----------|--|-------------|
| A | Por menor cobro de gastos de gestión de billetes (expresado en porcentaje sobre el importe del mismo) | 20 |
| B | Por menor cobro de gastos de gestión de bonos de hotel (expresado en porcentaje sobre el importe del mismo). | 20 |
| C | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 300.000 € de facturación | 20 |
| D | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 600.000 € de facturación | 20 |
| E | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 900.000 € de facturación | 20 |
| F | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 1.200.000 € de facturación | 20 |
| G | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 1.500.000 € de facturación | 20 |
| H | Por menor cobro de gastos de cancelación de billetes (como porcentaje medio de gasto que comprenda todas las compañías con las que opere). | 20 |
| I | Por otras mejoras económicas (cuantificadas económicamente) | 10 |
| J | Por mejoras organizativas o de gestión en el servicio ofrecidas por la agencia de viajes | 10 |

** Las bonificaciones correspondientes a cada tramo de facturación sustituirán a las anteriores. Todo lo relativo a estos criterios de adjudicación deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

10.4.1.- La evaluación de las ofertas respecto a los criterios I) y J), se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 134.2 de la LCSP.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

10.4.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

10.4.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org/cultura)

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el

interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, sin perjuicio de que puedan consultarlo también en la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura en el apartado relativo a convocatorias y resoluciones.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de la contratación del servicio propio de las agencias viajes y del servicio de carga, convocado por Canarias Cultura en Red, S.A."** Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.7.- Título-licencia concedido por la Dirección General competente en materia de ordenación turística, con indicación del grupo o tipo al que pertenezca y su código de identificación.

13.2.8.- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2

13.2.9.- Indicación de la empresa con la cual el empresario tiene eventualmente el propósito de gestionar o subcontratar la carga (sea empresa vinculada o no), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del presente pliego, especificando mediante las declaraciones indicadas en los apartados previstos del 4.2, o mediante la presentación de una clasificación adecuada al objeto del subcontrato, las condiciones de solvencia profesional o técnica de la empresa vinculada o subcontratista a la que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación I) y J) para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio propio de las agencias viajes y del servicio de carga, convocado por Canarias Cultura en Red, S.A.** "

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación criterios I) y J) a que se refiere la cláusula 10.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente: la documentación acreditativa de las mejoras propuestas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio propio de las agencias viajes y del servicio de carga, convocado por Canarias Cultura en Red, S.A.** "

13.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.4.2 del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo del anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (art. 129.5 LCSP)

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente: la documentación acreditativa de dichos criterios.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 129.3 LCSP)

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Tres vocales designados por el órgano de contratación.
- Un Letrado designado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- Un Secretario designado entre el personal dependiente del órgano de contratación, con voz pero sin voto.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.4.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de

presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 310 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Recibido el informe del comité de expertos a que se refiere la cláusula 10.4.1, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 310 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.8.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya

efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la empresa pública, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto base de licitación.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, a favor de Canarias Cultura en Red, S.A.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será de carácter privado.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Canarias Cultura en Red, S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa pública, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la empresa pública como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

23.1.- Son de cuenta del contratista, si existieran, los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación en Diarios o Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la empresa pública, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad de la persona competente de la empresa pública que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

24.2.- Sin perjuicio de la presentación semanal en Canarias Cultura en Red, S.A. de las facturas (desglosadas en la forma prevista en las prescripciones técnicas del contrato) correspondientes a conceptos devengados, el pago se tramitará mensualmente, previa presentación en el Registro de entrada de Canarias Cultura en Red, S.A., en los cinco primeros días de cada mes, de la relación ordenada y correlativa de todas las facturas (expedidas de acuerdo con la normativa vigente) presentadas en la empresa pública, correspondientes a trayectos, estancias, cargas u otros conceptos realizados en los 30 días inmediatamente anteriores, de tal modo que pueda conocerse la cantidad total facturada mensualmente, y la total hasta la fecha, así como la demás información necesaria a los efectos del control de la facturación.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el *designado como responsable del contrato*. Canarias Cultura en Red, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por Canarias Cultura en Red, S.A. en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la empresa pública con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de Canarias Cultura en Red, S.A. fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Canarias Cultura en Red, S.A expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora en la entrega de la memoria final y facturas correctas de todos los conceptos contratados, por causa imputable al mismo, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida del 30% la garantía constituida en concepto de cláusula penal o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la empresa pública respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Canarias Cultura en Red, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la empresa pública.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.8, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación será posible la subcontratación con terceras empresas, no vinculadas al contratista principal, de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, si bien únicamente en lo relativo al **transporte de la carga de los espectáculos o de los artistas, quedando totalmente excluida dicha posibilidad respecto al resto de prestaciones del contrato.**

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *artículo 49 de la LCSP*.

27.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el *artículo 210 de la LCSP*.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

Las obligaciones impuestas a los efectos de la subcontratación se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, a los efectos previstos en los arts. 196.1 y 206.g) de la LCSP, pudiéndose aplicar, en caso de incumplimiento, una penalidad en cuantía no superior al importe de la garantía definitiva, previo audiencia del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 282 de la LCSP*. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si se acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Canarias Cultura en Red, S.A. abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Canarias Cultura en Red, S.A.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la empresa pública contratante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 20 días a contar desde la fecha de recepción de la memoria final y las facturas correspondientes a todos los conceptos contratados, plazo durante el cual la empresa pública podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en las facturas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

C.I.F. A-35077817

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D con D.N.I. n°, mayor de edad, con domicilio en enterado de las cláusulas particulares y prescripciones técnicas PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS, ESTANCIAS, CARGA Y OTROS CONCEPTOS QUE NECESITE LA EMPRESA PÚBLICA “CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Y TRÁMITE DE URGENCIA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes, que corresponden con los criterios de adjudicación 10.3 del pliego:

| | CRITERIOS | PONDERACION |
|----------|--|--------------------|
| A | Por menor cobro de gastos de gestión de billetes (expresado en porcentaje sobre el importe del mismo) | % |
| B | Por menor cobro de gastos de gestión de bonos de hotel (expresado en porcentaje sobre el importe del mismo). | % |
| C | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 300.000 € de facturación | % |
| D | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 600.000 € de facturación | % |
| E | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 900.000 € de facturación | % |
| F | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 1.200.000 € de facturación | % |
| G | Por la bonificación ofrecida sobre el importe total de cada factura hasta 1.500.000 € de facturación | % |
| H | Por menor cobro de gastos de cancelación de billetes (como porcentaje medio de gasto que comprenda todas las compañías con las que opere). | % |

C.I.F. A-35077817

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la misma los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- El pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada con cargo a las encomiendas de gestión.....

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato se abonará, previa presentación de memoria y factura, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 25 y 6 del pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco

de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de Canarias Cultura en Red, S.A. una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

(SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados (durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato). [Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente: durante el plazo de garantía.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006 CAC)

(EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias) aportado no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP).

Décima.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados sujetos a regulación armonizada queda sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

EL CONTRATISTA

.....

.....

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

C.I.F. A-35077817

ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA EMPRESA PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. DE LOS “SERVICIOS PROPIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES” Y DEL SERVICIO DE CARGA.

A través del presente documento se pretende definir las condiciones técnicas indispensables que habrá de cumplir la agencia de viajes que resulte adjudicataria del procedimiento, para la prestación a la empresa pública contratante de los servicios que forman parte de la actividad habitual de aquélla, así como el servicio de carga.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en prestar a Canarias Cultura en Red, S.A. los servicios habituales de una agencia de viajes, para trayectos interinsulares, nacionales e internacionales.

Se podrá contratar tanto billetes de avión, como billetes de barco, ferrocarril, autobús, alquiler de vehículos, bonos de hotel...

Igualmente se podrá contratar la carga de la escenografía de espectáculos, instrumentos musicales, obras artísticas y otros.

Las obligaciones básicas del contratista serán:

- Facilitar información horaria y tarifas más económicas relacionadas con la preparación de títulos de viaje o transporte, de la categoría solicitada, ya sea en avión, ferrocarril, autobús o barco, y la adquisición y entrega de los correspondientes títulos de viaje.
- Reservar, a los mejores precios del mercado, habitaciones de hotel de la categoría solicitada, tanto en cualquiera de las Islas Canarias como en la Península o el extranjero. La agencia de viajes informará, siempre que sea factible, de la posibilidad de acogerse a tarifas más económicas y de las condiciones necesarias para tener derecho a las mismas.
- A los efectos de calcular los precios unitarios de facturación de los billetes, así como de la estancia y carga (en su caso) la agencia de viajes adjudicataria deberá buscar los precios más económicos en el mercado para el trayecto o estancia solicitado por el contratante, de conformidad con el documento-plantilla que se adjuntará al efecto, enviando el responsable de la agencia de viajes, por correo electrónico, al responsable del contrato que designe la empresa pública, la plantilla completa en la cual se designe el precio más económico conseguido para cada concepto, con el correspondiente desglose de partidas: gastos de emisión (aplicando el porcentaje ofrecido a los efectos de la licitación), tasas, otros, y descuento de residente, en su caso.

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

C.I.F. A-35077817

El precio ofertado vinculará durante el tiempo que la agencia de viajes se comprometa a mantener la reserva y hasta la fecha de la efectiva emisión del billete, que deberá tener lugar dentro de dicho período. Si durante el período de la reserva aparecieren precios más económicos para el trayecto o estancia solicitado por el contratante, la agencia de viajes estará obligada a hacer la actualización y a facturar el precio más económico surgido en el íterin.

Al precio final que resulte, se aplicará el las bonificaciones que proponga la empresa adjudicataria a los efectos de la licitación, sin que tales bonificaciones puedan revisarse durante la vigencia del contrato. Se especificará como partida independiente, el I.G.I.C. que deba ser repercutido.

A fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento la mejor oferta disponible en el mercado, y que aplica correctamente las reglas fijadas en el procedimiento para determinar el precio definitivo (con relación a costes efectivos y bonificaciones o descuentos sobre el precio pactadas) se establecen los siguientes mecanismos de control:

a) La empresa pública contratante queda facultada para contrastar la información suministrada por el contratista, con la que ofrezcan otras agencias de viajes, solicitando a tal efecto presupuestos alternativos.

b) El contratista deberá disponer y gestionar un **programa informático** que permita conocer a la empresa contratante, en cada momento, el importe total facturado a Canarias Cultura en Red, S.A., las cantidades facturadas para las secciones de Cultura y Deportes; la cantidad facturada por encomiendas de gestión de la empresa pública, separando en dos bloques las de Cultura y Deportes; en trayectos interinsulares, nacionales y extranjeros), distinguiendo los que corresponda a Cultura y Deportes; la cantidad facturada en gastos de alojamiento para las secciones de Cultura y Deportes; la cantidad facturada por conceptos -billetes de avión, barco, tren, etc-; por personas individuales y por grupos; para el personal de la empresa pública; la cantidad facturada en transporte de carga para las secciones de Cultura y Deportes (transporte, carga, descarga, embalaje, desembalaje, aduanas...).

Asimismo deberá llevar el control informático del precio más económico conseguido para cada concepto objeto de contratación, a la fecha de su reserva y/o emisión, con indicación expresa de ambas fechas, y de todas las circunstancias identificativas precisas para poder determinar el concepto al que se refieren. En el precio correspondiente a cada concepto facturado, deberá desglosarse la parte que corresponda a gastos de emisión, tasas, descuento de residente, otros, bonificaciones que correspondan por volumen de facturación, e impuestos.

Las facturas correspondientes a todos los conceptos emitidos se entregarán de forma ordenada y correlativa **semanalmente** en Canarias Cultura en Red, S.A., a fin de que se pueda tramitar por fases su registro. **Dichas facturas se entregarán grapadas con la plantilla de precios completa (a fecha de la reserva y/o emisión) reenviada por e-mail por la agencia de viajes.**

Dentro de los cinco **días siguientes a la terminación de cada mes**, la agencia de viajes deberá entregar un listado detallado de todas las facturas entregadas en Canarias Cultura en Red, S.A. correspondientes a conceptos devengados en el mes anterior, expresando el importe total que corresponda a la facturación de ese mes, y el importe total facturado hasta la fecha.

Si se detectasen errores en las facturas, se devolverán, a fin de que se rectifiquen.

Cuando el billete corresponda a un trayecto internacional, se relacionará en el sistema informático y se detallará en la factura, a los efectos de la justificación al Ministerio de Cultura, la parte proporcional de su importe que corresponda al desplazamiento entre Canarias y la Península, de conformidad con las pautas siguientes:

- Billetes internacionales cuyo precio sea igual o superior a 240 € e igual o inferior a 400 €: el precio proporcional al trayecto nacional que se facturará, a los efectos de la justificación al Ministerio de Cultura, será de 120 €.

- Billetes internacionales cuyo precio sea superior a 400 € e igual o inferior a 800 €: el precio proporcional al trayecto nacional que se facturará, a los efectos de la justificación al Ministerio de Cultura, será de 240 €.

- Billetes internacionales cuyo precio sea superior a 800 €: el precio proporcional al trayecto nacional que se facturará, a los efectos de la justificación al Ministerio de Cultura, será de 360 €.

Una vez finalizado el contrato, el contratista debe entregar antes del **15 de enero de 2012**, dos memorias:

a) Una, para el Departamento de Administración de Canarias Cultura en Red, S.A. en la cual se detalle la cantidad total facturada a Canarias Cultura en Red, S.A., la cantidad facturada por encomiendas de gestión de la empresa pública; en trayectos interinsulares, nacionales y extranjeros; en gastos de alojamiento; en transporte de carga (transporte, carga, descarga, embalaje, desembalaje, aduanas...).

b) Otra, a los efectos de la justificación que deba hacerse al Ministerio de Cultura, en la cual se detalle la cantidad total facturada a Canarias Cultura en Red, S.A. (excluyendo Deportes); la cantidad facturada por encomiendas de gestión de la empresa pública, incluyendo exclusivamente las referidas a Cultura; la cantidad facturada en viajes relativos a la sección de Cultura (incluyendo únicamente trayectos nacionales y parte proporcional de los viajes al extranjero); la cantidad facturada en gastos de alojamiento para la sección de Cultura; la cantidad facturada en transporte de carga para la sección de Cultura (transporte, carga, descarga, embalaje, desembalaje, aduanas).

Dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo anterior, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá solicitar la rectificación y subsanación de cualquier error detectado en las facturas.

La agencia de viajes deberá designar una **única persona**, para la coordinación y comunicación con la empresa contratante. Las comunicaciones con esa persona se harán ordinariamente vía electrónica., tanto para billetes, como para bonos de hoteles y reservas.

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato, como mínimo **dos personas**, que permanecerá invariables durante la ejecución del contrato, salvo causa de fuerza mayor.

1.- USUARIOS DE LAS PRESTACIONES

Los usuarios de las prestaciones objeto del presente contrato serán los

- Cualquier artista o grupo que viaje acogido a algún programa de Canarias Cultura en Red, S.A.
- Personal directivo de Canarias Cultura en Red, S.A.
- Resto de personal de la empresa pública.

2.- PLAZO

El servicio deberá prestarse en el plazo más breve posible desde que se emita la orden de pedido por Canarias Cultura en Red, S.A., y en todo caso, con antelación suficiente al viaje, el usuario del servicio deberá recibir la confirmación del billete por e-mail.

3.- SOLICITUD DE SERVICIOS

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Los servicios serán solicitados a la agencia de viajes por el responsable del contrato designado por la empresa pública, que enviará una plantilla del pedido por e-mail en el cual se describirá las circunstancias que puedan afectar al pedido (origen, destino, fechas, horarios, número de viajeros, datos personales, clase turista o business...) Los viajes correspondientes al personal de la empresa pública serán autorizados por el Director Ejecutivo o el Consejero Delegado, y el resto de viajes, por los responsables de los diferentes programas que designe Canarias Cultura en Red, S.A.

En cuanto al alojamiento, la agencia de viajes deberá buscar siempre la mejor relación calidad-precio, la cercanía y fácil comunicación con el lugar del evento o reunión que motiva el viaje, la seguridad y el confort del lugar, ofreciendo al contratante distintas alternativas. Una vez definido por ambas partes el lugar y precio del alojamiento, se procederá a la reserva correspondiente.

Una vez solicitado el servicio por Canarias Cultura en Red, S.A., y realizada la correspondiente reserva, la persona designada por la empresa adjudicataria para actuar como interlocutor con la empresa pública, enviará al responsable del contrato un e-mail en el cual se detallen y completen todos los datos de la plantilla de pedido:

- Nombre completo del titular. D.N.I.
- Medio de transporte. Tipo de avión.
- Trayecto que se va a facturar.
- Referencia o localizador de la reserva
- Número de vuelo. Clase billete.
- Encomienda.
- Fecha del trayecto. Hora de salida y llegada.
- Importe desglosado del billete, alojamiento, o cualquier otro concepto contratado, con las distintas partidas que componen el precio: descuentos para residentes, tasas, gastos de gestión, bonificaciones o descuentos ofertados en el procedimiento, IGIC...
- Precios económicos de cada concepto, desglosados.
- Datos de la carga y de la franquicia permitida en sus billetes. Precios desglosados.

Si a la emisión del billete existiera un precio más económico, el contratista deberá enviar nuevamente un e-mail actualizando la información.

En los bonos de hotel se indicará:

- Nombre completo del titular. D.N.I.
- Nombre del hotel y dirección.
- Tipo de habitación. Régimen
- Fechas.

Todos estos servicios/suministros se incluirán posteriormente en la facturación mensual para proceder a su abono.

4.- ENTREGA DE TÍTULOS

Los títulos de transporte y de hotel serán entregados bien en las oficinas administrativas de Canarias Cultura en Red, S.A. que realice la solicitud de servicios, bien en los lugares acordados entre los usuarios y la agencia de viajes, con al menos dos días de antelación. Siempre que sea posible, podrán ponerse a disposición por e-mail

La entrega de títulos se realizará sin coste económico alguno para la empresa pública.

En la documentación de viaje entregada deberán especificarse las direcciones y teléfonos de los lugares o de los responsables de resolver las incidencias que puedan surgir en relación con el transporte y alojamiento contratado, sin coste alguno para el usuario.

También deberá expresarse los riesgos que cubren los seguros ofertados, los importes de cobertura y la forma de resarcimiento.

5.- SEGUROS

La agencia deberá garantizar por cada servicio que realice al amparo del presente contrato la cobertura de las siguientes contingencias:

a) Seguro de accidente en viaje. Sin límite de personas por siniestro.

b) Seguro de asistencia que cubra, al menos:

- Traslado sanitario de enfermos o heridos.
- Transporte de restos mortales.
- Desplazamiento urgente del asegurado por fallecimiento de un familiar.
- Billete de ida y vuelta de un familiar en caso de hospitalización del asegurado.

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

- Gastos de prolongación de estancia para el asegurado y el acompañante en un hotel en el extranjero.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

c) Seguro de imprevistos:

- Retraso y cancelación de vuelo.
- Pérdida de conexiones
- Retraso de equipaje.
- Pérdida o daño del equipaje.

El importe de las coberturas se valorará como mejora económica, a los efectos de la licitación.

f) Igualmente, la agencia de viajes se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil de al menos 600.000,00 euros. Este seguro deberá ser presentado a la firma del contrato. El incremento del importe de la póliza se valorará en la oferta técnica, como **mejora económica** en la prestación del servicio.

6.- MODIFICACIONES SOBREVENIDAS.

La agencia de viajes tomará las medidas necesarias para que cualquier modificación o anulación de los servicios contratados, comunicada por la empresa pública, se resuelva con los menores cargos posibles para Canarias Cultura en Red, S.A. y, en cualquier caso, se estará lo ofertado por el adjudicatario en el procedimiento.

Los gastos suplementarios ocasionados a Canarias Cultura en Red, S.A., debidos a las anulaciones de referencia, que tengan su origen en una negligencia imputable a la agencia de viajes serán a cargo de esta última.

7.- SERVICIOS

Horario.

La empresa adjudicataria atenderá y realizará el servicio de reserva, confirmación y emisión de los documentos que justifican los servicios prestados en jornada de lunes a viernes, con el siguiente horario mínimo:

De 8'00 a 17 horas.

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

El licitador podrá ofrecer una ampliación del horario que se valorará en la oferta como **mejora organizativa o de gestión**.

Servicio 24 horas.

El licitador podrá ofrecer un servicio de 24 horas que se valorará como mejora organizativa o de gestión.

El licitador incorporará a su oferta la red de oficinas a disposición de Canarias Cultura en Red, S.A. para la intermediación de sus servicios.

8.- TARIFAS

El adjudicatario deberá ofrecer a Canarias Cultura en Red, S.A., en cualquier momento que se solicite, la información que se estime oportuna en relación con los servicios facturados.

Mensualmente la agencia de viajes deberá facilitar obligatoriamente a Canarias Cultura en Red, S.A. información estadística de todas las prestaciones efectuadas.

El licitador incluirá los porcentajes de descuento sobre cada producto en su oferta técnica, siguiendo los criterios valoración previstos en el pliego de cláusulas particulares.

9.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Sin perjuicio de la presentación semanal en Canarias Cultura en Red, S.A. de las facturas desglosadas correspondientes a conceptos devengados, el pago se tramitará mensualmente, previa presentación en el Registro de entrada de Canarias Cultura en Red, S.A., en los cinco primeros días de cada mes, de la relación ordenada y correlativa de todas las facturas (expedidas de acuerdo con la normativa vigente) presentadas en la empresa pública, correspondientes a trayectos, estancias, cargas u otros conceptos realizados en los 30 días inmediatamente anteriores, de tal modo que pueda conocerse la cantidad total facturada mensualmente, y la total hasta la fecha, así como la demás información necesaria a los efectos del control de la facturación.

Las facturas deberán estar conformadas por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el *designado como responsable del contrato*.

Canarias Cultura en Red, S.A. deberá abonar el importe de las facturas en el plazo máximo de los sesenta días siguientes a la obtención del conforme de las mismas, conformidad que habrá de darse en un plazo máximo de quince días desde la presentación correcta de la relación mensual de facturas en la empresa pública.

10.- LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva el derecho de no incluir en el contrato determinadas prestaciones de hotel y de adquisición de títulos de viaje, así como el contratar directamente determinados servicios con compañías de transporte y establecimientos hoteleros.

Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva el derecho de no incluir en el contrato determinados transportes de carga, contratándolos directamente con otras compañías de transporte.

11.- PRESCRIPCIONES TECNICAS RELATIVAS AL TRANSPORTE DE LA CARGA.

La empresa adjudicataria podrá prestar el servicio del transporte de la carga a través de alguna empresa vinculada, integrante del grupo empresarial o través de empresa no vinculada, subcontratando la prestación, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas particulares de la contratación. Dicha empresa deberá tener por objeto el transporte de carga, y deberá tener todos los permisos o autorizaciones exigidos por la normativa europea y española en vigor para desarrollar dicho servicio.

El servicio de transporte de la carga operará para todos aquellos usuarios que vayan a llevar consigo más equipaje o carga que la franquicia permitida en sus billetes.

La empresa encargada del transporte de carga deberá prestar un servicio integral (transporte aéreo, marítimo y terrestre, carga, descarga, embalaje, almacenamiento, en su caso, transporte al lugar de destino, pago de aduanas, seguros...) de tal modo que la carga llegue indemne hasta el lugar de destino.

El **embalaje** deberá realizarse con materiales adecuados, que permitan salvaguardar la carga. Se valorará como **mejora económica** a los efectos de la licitación, todas aquellas medidas propuestas por la empresa licitadora para proteger de manera más eficiente la carga del material artístico. En cualquier momento, la empresa contratante podrá comprobar el empleo de los medios ofrecidos, constituyendo el incumplimiento causa de resolución del contrato.

La empresa deberá disponer el correspondiente seguro de transporte, que cubra los riesgos de la carga de clavo a clavo. La cobertura del seguro no debe ser inferior al valor de la carga individualizada. Asimismo, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Se valorará como mejora económica a los efectos de la licitación, la ampliación de la cobertura de los seguros.

A los efectos de calcular los precios de facturación del transporte de la carga, la agencia de viajes adjudicataria (o la empresa subcontratista) deberá buscar los precios más económicos en el mercado para el trayecto solicitado por el contratante, de conformidad con el documento-plantilla que se adjuntará al efecto, enviando el responsable de la agencia de viajes, por correo electrónico, al responsable del contrato que designe la empresa pública, la plantilla completa en la

cual se designe el precio más económico conseguido para cada concepto, con el correspondiente desglose de partidas.

Al precio final que resulte, se aplicará el las bonificaciones que proponga la empresa adjudicataria a los efectos de la licitación, sin que tales bonificaciones puedan revisarse durante la vigencia del contrato. Se especificará como partida independiente, el I.G.I.C. que deba ser repercutido.

A fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento la mejor oferta conseguida, y que aplica correctamente las reglas fijadas en el procedimiento para determinar el precio definitivo (con relación a costes efectivos y bonificaciones o descuentos sobre el precio pactadas) se establecen los siguientes mecanismos de control:

a) La empresa pública contratante queda facultada para contrastar la información suministrada por el contratista, con la que ofrezcan otras empresas de transporte, solicitando a tal efecto presupuestos alternativos.

b) La empresa encargada del transporte de la carga deberá disponer y gestionar un programa informático que permita conocer a la agencia de viajes y a la empresa contratante, en cada momento, cantidad total facturada a Canarias Cultura en Red, S.A., la cantidad facturada por encomiendas de gestión de la empresa pública, distinguiendo las de Cultura y Deportes; la cantidad facturada en transporte de carga para Cultura y Deportes (transporte, carga- descarga, embalaje, desembalaje aduanas, ...).

La facturación del transporte de la carga, deberá desglosar las correspondientes partidas (transporte marítimo, aéreo o terrestre, embalaje- desembalaje, carga- descarga, almacenamiento en su caso), expresando como partida independiente el IGIC que deba ser repercutido.

Para poder abonar mensualmente a la agencia de viajes las facturas correspondientes a la carga, la relación mensual de las facturas (ordenadas y correlativas) correspondientes a transportes de carga devengados en el mes anterior, deberá ir acompañada de las facturas originales expedidas por la empresa encargada del transporte de la carga.

Asimismo, dicha empresa estará obligada a suministrar la correspondiente información a la agencia de viajes, a fin de poder entregar en plazo la memoria final del servicio.

Dentro del informe, y a los efectos de la justificación que deba hacerse al Ministerio de Cultura, se detallará la cantidad total facturada a Canarias Cultura en Red, S.A. (excluyendo Deportes); la cantidad facturada por encomiendas de gestión de la empresa pública, incluyendo exclusivamente las referidas a Cultura; la cantidad facturada en transportes de carga relativos a la sección de Cultura (incluyendo únicamente trayectos nacionales y parte proporcional de los viajes al extranjero); la cantidad facturada por partidas (transporte, carga, descarga, embalaje, desembalaje, aduanas...).

C.I.F. A-35077817

C/ Albareda, nº 44 EDI. Woermann
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta bajo
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419